

Normativa de uso de las instalaciones deportivas, Escuelas Deportivas Municipales y otras actividades.
(Aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2007)

Las Instalaciones Deportivas Municipales como recinto que utilizan en general los ciudadanos, clubes y entidades deportivas, necesitan una normativa que regularice su uso y conservación. Al cumplimiento de estas normas están obligados los que de una o de otra forma tengan acceso a las instalaciones, colaborando todos al buen funcionamiento de las mismas.

NORMAS GENERALES.

1. Los usuarios de las instalaciones deportivas municipales están obligados a respetar y cuidar las mismas, su mobiliario y la equipación deportiva, utilizando los mismos conforme a su destino propio, y ordenando el material una vez utilizado.
2. Para el acceso de "uso libre" a las instalaciones deportivas municipales es requisito indispensable tener cumplidos 14 años, se exceptúa los casos en que la normativa específica de la instalación indique otra edad. Los menores de esa edad sólo podrán acceder y permanecer en las instalaciones acompañados de un mayor de edad, que será responsable del uso de las instalaciones hecho por el menor.
3. Para acceder a las instalaciones es requisito imprescindible a presentación del talón de pago, o del documento o tarjeta que habilite el Ayuntamiento al efecto, y el Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya). Para el rocódromo será necesario disponer del carné federativo en vigor. En cualquiera otro momento, el personal de la instalación podrá requerir su presentación.
4. El acceso y la permanencia en la instalación respetará los horarios concedidos, la instalación y categoría asignadas, atendiendo en todo momento las indicaciones del personal del Servicio Municipal de Deportes. No se podrá permanecer en las instalaciones deportivas municipales fuera de los horarios concedidos.
5. Los usuarios de instalaciones (jugadores, entrenadores, personal auxiliar etc) deberán utilizar el atuendo deportivo, y calzado específico en atención a las características especiales de cada pavimento.
6. El usuario deberá satisfacer las tasas correspondientes que se ajustarán a la Ordenanza Reguladora de las tasas vigente en cada momento, salvo que exista convenio o patrocinio.
7. No si procede la reserva, excepto:
 - 7.1. Las que destine el Ayuntamiento y el Servicio Deportivo para las actividades promovidas por ellos mismos.
8. El pago de las tasas para la utilización de instalaciones deportivas municipales se podrá realizar directamente en cualquiera de las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, o en otros medios o lugares que se habiliten para eso.
9. Los pagos de tasas para usos de instalaciones por parte de menores de 16 años serán emitidos a nombre del padre/madre o tutor.
10. El pago de las tasas correspondientes implica el uso de las instalaciones, exclusivamente, por la persona o entidad para la que fueron emitidas, para la instalación, actividad y horarios recogidos en el documento de pago. Esta persona o la entidad serán los responsables del uso de la instalación.
11. El Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho a realizar modificaciones de los horarios, instalaciones, cursos, y otra actividades concedidas por causas de programación y organizativas, comunicándolo a los interesados, a la mayor brevedad posible.

12. En casos de anulaciones de usos previamente concedidos por causas imputables a la administración, los interesados podrán optar por:

12.1. Solicitar devolución de la tasa, acreditando la realización del pago y con indicación del nº de cuenta.

12.2. Solicitar el cambio de fecha, y/o hora, y/o instalación presentando el recibo en los oficinas del SMD.

13. Las comunicaciones, avisos, y cualquiera otra información a los usuarios se realizarán través del Tablero de anuncios de las Instalaciones Deportivas y de la página web.

14. O Excmo. Ayuntamiento de A Coruña no se hará responsable de la desaparición de objetos personales de los usuarios dentro de las instalaciones deportivas municipales. Las piezas de vestir olvidadas o extraviadas que no sean reclamadas en 15 días, serán destruidas por motivos de higiene. Los objetos de valor serán entregados en la Oficina Municipal de Objetos Perdidos (Policía Local).

15. El incumplimiento de las normas generales y específicas de instalaciones, escuelas y entidades, e instrucciones que dicte el Servicio Municipal de Deportes por sí o a través del personal de la instalación, podrá ocasionar el cese en el uso de la instalación.

16. Para realizar cursos, clases, y otras actividades organizadas deberá solicitarse a través de las oficinas de registro municipal, facilitando cuándo sea requerida la relación de participantes, identificando el responsable, el seguro de accidentes con inclusión de atención sanitaria y hospitalaria y de responsabilidad civil para cada uno de los participantes, descripción del evento, y/o la ficha federativa correspondiente además de otros documentos que se soliciten.

17. En los vestuarios se respetará la orden e instrucción del personal del SMD. No podrán utilizarse tintes, ni se afeitar ni similares. No debiendo mostrar actitudes indecorosas o molestas para el resto de los usuarios. En beneficio de todos se recomienda utilizar los vestuarios y duchas con la mayor rapidez posible.

18. Se prohíbe tirar cualquier tipo de desperdicios en el suelo en el transcurso de las actividades deportivas, tanto para los deportistas como para el público en general.

19. Para efectos de aplicación de la presente normativa y de la aplicación de la ordenanza fiscal, será el Ayuntamiento quien clasifique el tipo de actividad: entrenamiento federado, competición federada, uso libre, actividades físico-deportivas, festivales y actos no deportivos.

19.1. Se entiende cómo "entrenamiento federado" la práctica de la modalidad deportiva con el fin de participación en competición federada organizado por entidades deportivas. Será necesario acreditarlo con la licencia federativa corresponsal.

19.2. Se entiende cómo "competición federada" toda competición de las modalidades deportivas reconocidas polo Consejo Superior de Deportes, o la Secretaria General para el Deporte de la Xunta de Galicia, organizada por entidades deportivas. Será necesario acreditar certificación correspondiente de participación en competición federada.

19.3. Se entiende cómo "actividades físico deportiva": campus, cursos, competición no federada, práctica de cualquier modalidades deportivas y otras actividades de tipo docente, organizada por entidades deportivas

19.4. Se entiende cómo "uso libre" partidos, juegos deportivos, y práctica deportiva en general por personas físicas y no profesional.

19.5. Se entiende cómo "festivales y actos no deportivos" todos aquellos no recogidos en los supuestos anteriores.

20. Queda reservado el derecho de admisión.

21. NORMAS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES. Además de las general y de las específicas de la instalación las siguientes:

21.1. Los padres, madres, tutores o acompañantes, no tendrán acceso a los locales donde se desarrollan las clases, al objeto de no entorpecer la organización y enseñanza de estas. La comunicación al profesor deberán realizarse en horario de tutorías disponible para eso.

21.2. Las clases y actividades darán comienzo y finalizarán segundo el horario establecido, salvo modificaciones por causa de fuerza mayor. Exítese puntualidad.

21.3. Las faltas de asistencia:

21.3.1. Las faltas no justificadas de un mes podrá ser causa de la pérdida de los derechos adquiridos con la inscripción en la actividad correspondiente.

21.3.2. Un 33% de faltas de asistencia en relación a la totalidad del curso, (1 de cada 3), sin justificación, podrá ser causa de la pérdida de los derechos adquiridos con la inscripción en la actividad correspondiente.

21.4. O Centro Municipal de Fisioterapia del Deporte será quien realice la valoración funcional para la práctica deportiva en las instalaciones a aquellas personas que se inscriban por prescripción facultativa.

21.5. El material deportivo de uso personal (raquetas, gafas de natación..) necesario para la práctica deportiva que deberá ser aportado polo usuario. El dicho material será indicado polo profesor al inicio del curso.

21.6. DERECHOS:

21.6.1. A ser admitido al uso del servicio siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por su reglamentación y haya plazas abundas para todos los solicitantes. En caso de que haya más solicitudes de joven inscripción que plazas ofertadas, la admisión se realizará por sorteo.

21.6.2. A renovar la plaza ocupada en las Escuelas Deportivas Municipales, siempre que se había asistido al curso, exista disponibilidad de plazas y razones pedagógicas y organizativas lo permitan.

21.7. DEBERES:

21.7.1. Cumplir la normativa general y específica de uso instalaciones.

21.7.2. Asistir a las actividades, cumpliendo el horario del curso o actividad para lo cual fue admitido.

21.7.3. Realizarse un reconocimiento médico que permita la práctica deportiva.

21.7.4. Presentar justificante de pago cuando sea requerido.

21.7.5. Utilizar tarjeta u otro documento para el acceso a las instalaciones.

21.7.6. Seguir las indicaciones de los socorrista, profesores y personal de la instalación.

21.8. Los cambios de horario o de grupo se solicitarán a través de las oficinas del registro municipal. Se concederán siempre y cuando sea posible por razón de ratios, niveles, disponibilidad de plazas, etc.

21.9. No se podrá permanecer en las instalaciones fuera del horario concedido.

21.10. Los plazos para la solicitud de admisión de los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales se formalizarán en los períodos que determine el Servicio Municipal de Deportes.

22. NORMAS PARA USUARIOS DE La PISCINA. Además de las general las siguientes:

22.1. No se permite la entrada libre a menores de 14 años que no vengan acompañados por una persona mayor de edad, que sera el responsable de los menores durante su permanencia en la piscina. El dicho adulto deberá identificarse ante lo socorrista.

22.2. Se reserva el el derecho de admisión y el límite de usuarios por calle, segundo la legislación vigente.

22.3. Se prohíbe la entrada en la zona playera con ropa o calzado no idóneo, así como comer y beber, e introducir objetos de cristal.

22.4. Por razones de seguridad queda prohibido lanzarse al agua por los laterales del vaso, correr por la zona playera y sentar en las corcheras, así como uso de pendientes, cadenas, sortellas y otros objetos que lleven consigo riesgo.

22.5. El empleo de colchones, flotadores, aletas, o cualquiera otro elemento que pueda originar riesgo para los demás usuarios, deberá ser regulado por los socorristas.

22.6. Las personas que no sepan nadar o padezcan alguna enfermedad que leve consigo riesgo, deberán advertirlo previamente a los socorristas.

22.7. Al objeto de facilitar un mayor aprovechamiento de la instalación, deberán seguir las instrucciones de los socorristas.

22.8. Por motivos de higiene es obligatorio ducharse previamente a la entrada en el vaso, así como utilizar gorro de baño, y empleo de zapatillas de agua. Se recomienda el uso de gafas de natación.

22.9. Por motivos de higiene está prohibido sonarse, escupir, y mexar en el agua, así como acudir al vaso con maquillajes, créemelas o apósitos de calqueira tipo.

22.10. Se respetará en todo momento, el uso de la calle asignada la cada actividad.

23. NORMAS PARA O USO DE ROCODROMO. Además de las citadas y generales:

23.1. Para hacer uso del rocódromo individual, "uso libre", será obligatorio estar federado en la Federación Montañismo y ser mayor de edad.

23.2. Los menores de edad federados en la Federación Montañismo vendrán siempre acompañados de un adulto con licencia federativa de la Federación de Montañismo, lo cual se identificará ante lo personal de la instalación como responsable del menor.

23.3. ES obligatoria la presentación de la correspondiente licencia federativa de montañismo en vigor, DNI (o doc. Legal similar), y recibo de abono de tasas, y en su caso tarjeta de acceso municipal correspondiente.

23.4. Es obligatorio utilizar la instalación con el material e indumentaria específica.

23.5. ES obligatorio mosquetear todos los seguros de una vía

23.6. Se recomienda el uso de casco homologado para la escalada.

23.7. Esta totalmente prohibido cambiar las presas de lugar o posición, aflojar las presar y modificar itinerarios sin la previa autorización. Los cambios que deban ser realizados por la federación para los correspondientes campeonatos deberán ser solicitados por registro.

24. NORMAS PARA EL USO DE LAS PISTAS DE ATLETISMO: Además de las citadas y generales:

- 24.1. Los atletas deben estar federados en la Federación de Atletismo, y ser mayores de 16 años.
- 24.2. Los clubs/clubes podrán solicitar el uso de la instalación segundo las normas generales.
- 24.3. No se permite el uso de zapatillas de clavos superiores a 4 milímetros. Su uso podrá ser motivo de expulsión de la instalación.
- 24.4. ES obligatoria la presentación de la correspondiente licencia federativa en atletismo en vigor, DNI (o doc. Legal similar), y recibo de abono de tasas, y en su caso tarjeta de acceso municipal correspondiente.
- 24.5. No se permite circular por las pistas de atletismo, debiendo utilizarse las zonas de paso. No cruzar sin mirar. Tiene preferencia los atletas. El sentido de la carrera será dejando la cuerda a la izquierda.
- 24.6. No se permite la carrera continua. Los calentamientos deberán realizarse en las medias lunas.
- 24.7. Por motivos de seguridad no se permite el uso de gomas, arrastres, paracaidas, etc.
- 24.8. Salvo autorización o competición, la calle 1 no deberá utilizarse.

25. NORMAS PARA O USO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL, además de las citadas y generales:

- 25.1. No se permite el uso de zapatillas de taco metálico, excepto los campos de hierba natural y de tierra.
- 25.2. En los campos de hierba artificial sólo se permite el uso de zapatillas específicas, multitacos o botas de tacos de goma.

26. NORMAS PARA EL USO DE SALAS DE MUSCULACIÓN, además de las citadas y generales:

- 26.1. ES obligatorio el uso de atuendo y calzado deportivo. No está permitida la entrada con chancas.
- 26.2. En las máquinas, por motivos de higiene es obligatorio el uso de guantes y toalla.
- 26.3. Dejar en su lugar cualquier elemento utilizado tras su uso.

27. NORMAS PARA ENTIDADES Y CLUBES, además de las citadas:

- 27.1. Todos los clubs y entidades que soliciten uso de instalación deben estar inscritos en el Servicio Municipal de Deportes. La inscripción deberá de solicitarse en los registros municipales.
 - 27.1.1. Las entidades deberán presentar para su inscripción: estatutos, actas de cargos, CIF, domicilio social, designación de representante.
- 27.2. La entidad que no vaya a utilizar una instalación previamente concedida, deberá comunicarlo al Servicio Municipal de Deportes con un mínimo de 48 horas de anticipación.
- 27.3. Las instalaciones en el horario concedido no podrá cederse a terceros salvo que exista excepcionalmente autorización del Servicio Municipal de Deportes.
- 27.4. El uso será concedido para un motivo o actividad determinada, categoría y/o categorías. Cualquier cambio excepcional deberá ser autorización por Servicio Municipal de Deportes.
- 27.5. El uso de la instalación durante una o varias temporadas, no establece derecho ninguno para la concesión de la instalación en la siguiente temporada.
- 27.6. La entidad había debido de disponer de un seguro de responsabilidad civil y seguro accidentes incluida la asistencia sanitaria o licencia federativa de cada uno de los participantes. El club o entidad

usuaria se hará responsable de los posibles deterioros de la instalación que puedan producirse ponerlos sus jugadores, entrenadores, personal auxiliar y asociados, así como de los accidentes deportivos.

27.7. En horarios de entrenamiento, las bancadas no se abren al público salvo que exista excepcionalmente autorización del Servicio Municipal de Deportes. No pudiendo estar en la pistas deportivas nada más que aquellos jugadores, técnicos, directivos y otro personal auxiliar oficialmente autorizado.

27.8. Es obligatorio la asistencia del entrenador, delegado o directivo, o el profesor durante el desarrollo del entrenamiento u otras actividades físico-deportivas, así como la presencia de un responsable mayor de edad durante lo uso de los vestuarios.

27.9. Los Clubes y Entidades deberán entregar relación detallada de jugadores, entrenador y personal auxiliar, al inicio de la temporada, comunicando cualquier modificación que se produzca durante su desarrollo. En esta relación debe figurar: nombre, apellidos, DNI, y domicilio. Deberán utilizar la tarjeta de control de accesos correspondiente, u otro documento identificativo.

27.10. Los entrenadores podrán solicitar autorizaciones puntuales para testar deportista, sin que estas adquieran carácter permanente.
